



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la segunda prórroga del expediente de contratación del servicio de gestión de visitantes en los espacios expositivos gestionados por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 3/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITANTES EN LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. EXP 03/2019, la cual se iniciará el 1 de junio del corriente y por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.077.154,84 €. IVA incluido de acuerdo a los documentos contables que obran en el expediente.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de comunicación, promoción y marketing para la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (CSV: QsOaT67Ba+n/1yajqGIQ5g==) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV: zsE14n0VZiMwmamCT9g5eg==), que sirven de base a la licitación para la contratación del SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y MARKETING PARA LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE



PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. Exp. 1- 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el citado expediente de contratación, así como, el gasto previsto, por un importe máximo **724.670,41.-€ IVA incluido**.

*El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 LCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, y en su caso, por las eventuales prórrogas del contrato, por lo que ascendería a **803.715,87.-€ IVA excluido**.*

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Real Club Mediterráneo para la promoción y fomento de la práctica deportiva en 2023, con motivo del 150 aniversario del Real Club Mediterráneo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Real Club Mediterráneo para la promoción y fomento de la práctica deportiva en 2023, con motivo del 150 aniversario del Real Club Mediterráneo.*

SEGUNDA.- *Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL REAL CLUB MEDITERRANEO PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2023 CON MOTIVO DE SU 150 ANIVERSARIO

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS



De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P-2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. E.C.P., en calidad de Presidente del Real Club Mediterráneo (en adelante, RCM), con C.I.F.: V29031762, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en el Paseo de la Farola 18, 29016, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tener de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

Igualmente en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. Por ello, establecer convenio de colaboración con Federaciones, Clubes y Asociaciones para conseguir una mayor participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política deportiva, a promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables de salud a través de la práctica deportiva en la sociedad malagueña. Con dicho fin, a través del Área de Deporte, está interesado en visibilizar y promocionar diferentes iniciativas orientados a la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña. Desde la Sección de Actividades, Concesiones, Eventos y Escuelas Deportivas se organizan, colaboran, asesoran y



promocionan todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participan otras áreas municipales, organismos públicos, o empresas del sector privado, que promuevan o divulguen los beneficios saludables de la práctica deportiva en nuestra ciudad.

TERCERO.- *Que el RCM es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1873, con el objetivo de fomentar la práctica y el apoyo al deporte.*

Este club deportivo con domicilio fiscal en el Muelle de Levante, Paseo de la Farola, 18, S/N, 29016 Málaga desempeña según la CNAE la actividad clasificada como Actividades Artísticas, Recreativas y de Entretenimiento con código numérico 9312 (Actividades de los clubes deportivos). Sus fines estatutarios promueven el interés general, y ha sido declarada, por dichos motivos, entidad de utilidad pública. (BOE 20 diciembre 2021).

El RCM cuenta con ocho secciones deportivas – Remo, Vela, Natación, Triatlón, Tenis, Pádel, Frontón, Fútbol Sala y actividades dirigidas y una masa social de más de 6.000 malagueños. Actualmente es el Club más antiguo de España en activo.

CUARTO.- *Que el RCM fue declarado el pasado 20 de diciembre de 2021 entidad de utilidad pública por la promoción del interés general y por no restringir sus beneficios exclusivamente a las personas asociadas a la misma. Además ha sido condecorado con La Placa de Oro al Mérito Deportivo (la más alta distinción que ofrece el Gobierno en España a una entidad deportiva) y la Placa Real Orden al Mérito Deportivo del CSD (única entidad andaluza que posee este reconocimiento).*

QUINTO.- *Que en el marco de lo dispuesto, y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, las partes desean establecer este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración, la promoción y fomento de la práctica deportiva en 2023, con motivo de su 150 aniversario del Real Club Mediterráneo, en los siguientes eventos:*

- *4ª Copa Bahía Málaga ORC de Vela (3-Junio)*
- *Subida al Castillo “Trofeo Santiago Jiménez” de Triatlón (10 junio)*
- *Trofeo Gómez Raggio de Vela (17-18 junio)*
- *5ª Copa Bahía Málaga ORC de Vela (21 octubre)*
- *Trofeo 150 Aniversario – AECN de Vela (noviembre)*
- *Campeonato de Andalucía de Pádel FANDDI (noviembre)*
- *Subida a Olías de Triatlón (25 noviembre)*
- *Trofeo Presidente de Vela (9-10 diciembre)*



- *5ª Copa Bahía Málaga ORC de Vela (16 diciembre)*
- *Trofeo Presidente de Remo (23 diciembre)*
- *Demostraciones deportivas de remo y vela en la ciudad*

Con la firma del presente Convenio reforzaríamos los siguientes aspectos:

- *Posicionar a Málaga como referente en la calidad y la excelencia de los servicios deportivos.*
 - *Aprovechar las peculiaridades de este club, referente a nivel local, nacional e internacional en la práctica deportiva y en la celebración de eventos deportivos para visibilizar la imagen de marca del Ayuntamiento de Málaga.*
 - *Fomentar la imagen de Málaga como receptor de turismo deportivo.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS. *Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:*

1. El Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga:

- *Aportar elementos publicitarios propiedad del Área de deporte y que en la actualidad cuenta con los mismos, para colocar en las instalaciones o espacios en las que se celebren los diferentes eventos deportivos a los que se hace mención en la cláusula 1 de este convenio.*
 - *Facilitar banderas institucionales de las que ya dispone el Área de Deporte, son ya propiedad y en la actualidad cuenta con las mismas, para los actos de presentación de cada uno de estos eventos.*
 - *Organización de la presentación (rueda de prensa) en dependencias municipales.*
 - *Difusión en las RR.SS del Área de Deporte de la información facilitada por el RCM haciendo mención y etiquetando a dicho club en cada publicación.*
 - *Poner a disposición de los eventos deportivos, recogidos en la cláusula primera, espacios publicitarios municipales, según disponibilidad, para difusión de diferentes eventos relacionados con este 150 aniversario.*
 - *Difusión de cualquier acción divulgativa relacionada con este 150º aniversario y que acordaran ambas partes.*

2. El Real Club Mediterráneo:

- *Inclusión de los logos institucionales en la cartelería y documentación oficial del Evento durante la duración del mismo, así como informar a los distintos estamentos y colectivos de la firma del presente convenio de colaboración a través de los medios que disponga al efecto: página web y RR.SS*
 - *Hacer mención y etiquetar al Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga en todas las publicaciones oficiales de la prueba en Redes Sociales:*



- Facebook: @malaga.areadedeporte
- Instagram: @deportemalaga
- Twitter: @deportemalaga

- Colocación de elementos de soporte publicitario institucional en el recinto, espacio y/o instalación deportiva en el que se celebre el evento. (Material facilitado por el propio Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga y del que ya dispone)

- La retirada y devolución del material de soporte publicitario institucional propiedad del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, aportado por éste, se realizará según las indicaciones que se recibirán por parte del Área de Deporte.

La formalización de este Convenio de Colaboración no exime, en ningún caso, de la obligación de solicitar los permisos, licencias o autorizaciones a la autoridad competente en cada caso para la realización de la prueba deportiva.

TERCERA.- IMPACTO ECONÓMICO. El presente Convenio de Colaboración no tiene impacto económico ya que su ejecución no afectará a gastos o ingresos públicos presentes o futuros para el Área de Deporte ni tendrá ninguna repercusión económica.

CUARTA.- PLAZO. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro del RCM, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurran justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia al RCM.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la que entendiera afectados sus derechos podrá invocar la resolución de este Convenio. En tal caso, si se hubiese producido algún perjuicio económico para la parte afectada por el incumplimiento, se generará derecho a indemnización de aquellos gastos que se hayan producido con motivo directo en el cumplimiento de sus obligaciones objeto del citado



Convenio, y que se cuantificará con la presentación de los correspondientes justificantes de pago admitidos en derecho.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. *Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).*

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO. *Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se registrará por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.*

Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
El Alcalde

POR RCM
Presidente RCM

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

Fdo.: D. E.C.P.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Fiesta de Fin de Curso Home of Dance” (expediente nº 38/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia del propio proponente, el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 129 ROM.



Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “VIII Bienal de Arte Flamenco 2023” (expediente nº 40/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia del propio proponente, el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 129 ROM.

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Terral... En Tu Zona 2023” (expediente nº 41/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “TERRAL...EN TU ZONA 2023”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:*

Actividad: Festival de conciertos en los once distritos de la ciudad que combinará música tan diversa como rock, jazz, flamenco o música electrónica con objeto de que los malagueños puedan disfrutar de la misma en familia.

Fecha: Del 2 al 25 de junio de 2023

Ubicaciones, fechas y horas:

- VIERNES 2 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE EL BRILLANTE (CAMPANILLAS)
- SÁBADO 3 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE HÉROES DEL COMBATE (TEATINOS – UNIVERSIDAD)
- DOMINGO 4 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE DE HUELIN (CARRETERA DE CÁDIZ)
- VIERNES 9 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE VIRGEN DE LAS CAÑAS (PUERTO DE LA TORRE)
- VIERNES 16 DE JUNIO. 20:30H. PLAZUELA MARÍA SANTÍSIMA DE DOLORES Y ESPERANZA (CRUZ HUMILLADERO)
- SÁBADO 17 DE JUNIO. 20:30H. PLAZA DE LA INMACULADA (CHURRIANA)
- DOMINGO 18 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE DE LA ALEGRÍA (CIUDAD JARDÍN)
- SÁBADO 24 DE JUNIO. 20:30H. BULEVAR JOSÉ ITURBI (BAILÉN – MIRAFLORES)



- **DOMINGO 25 DE JUNIO. 20:30H. PARQUE MARTIRICOS (PALMA – PALMILLA)**

Estos conciertos tendrán una duración de entre 50 y 90 minutos, iniciándose el montaje de los mismos a las 16:00h y acabando el desmontaje no más tarde de las 23:00h.

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a los Distritos afectados, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “XVII Semana de los Corralones y Somos Barrio” (expediente nº 42/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural, tradicional y lúdico que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “XVII SEMANA DE LOS CORRALONES Y SOMOS BARRIO”, que tendrá lugar en las ubicación, fecha y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *A modo de acto de clausura de la Semana de los Corralones, el Distrito 1 organiza dos espectáculos con objeto de recuperar las tradiciones y poner en valor la cultura popular malagueña haciendo partícipes a los vecinos del mismo.*

La primera actuación la realizará La Pili Esteban acompañada de Ana Paz y la segunda la efectuará el pianista Chico Pérez.

Fecha: 2 de junio de 2023.



Horario: De 18:00 a 20:30 horas.

Ubicación: Plaza de la Merced.

Emisores acústicos:

Instrumentos:

- Piano de media cola Yamaha C3 Conservatory.

Equipos de sonido P.Ao. HK Audio serie "R":

- 4 Cajas HK AUDIO R 112
- 8 Cajas HK AUDIO R 118.
- 2 Procesadores HK FIELDCONTROL.
- 4 Etapas LAB GRUPPEN.
- 2 Estructuras para soporte homologas.
- 1 Control de sonido YAMAHA QL1.
- 1 Stage rack YAMAHA RIO.
- 1 Manguera Eternet 50 metros.
- 1 Router + iPad para control a distancia.

Equipos de Monitoreado:

- 4 Cajas auto amplificadas EV ZLX 12P.

Microfonía

- 2 AKG C414.
- 4 SHURE SM 58.
- 2 SHURE SM 58 Inalámbricos.
- 2 Caja de Inyección directa BSS.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipales de Distrito 1, así como a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública."



Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicios denominado “Servicio de conservación, mantenimiento, reparación, suministro y montaje de las instalaciones semafóricas de regulación y del refuerzo en la Seguridad Vial e información al ciudadano del tráfico de la ciudad de Málaga” (expediente nº 151/2017).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la segunda prórroga del **“Servicio de Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro y Montaje de las Instalaciones semafóricas de regulación y del refuerzo en la Seguridad Vial e Información al ciudadano del tráfico de la ciudad de Málaga”, Expte. Contratación 151/17**, por un importe de 1.495.485,34.-euros, 21% de IVA incluido, de gasto corriente y 300.000,00.- euros, 21% de IVA incluido, de inversiones, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 4 de agosto de 2023, al existir mutuo acuerdo entre la contratista MONELEC, S.L., con CIF: B29005675, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas y 1ª.2 del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de nueva versión del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, TBC (expediente nº 6/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- La aprobación de la última versión del **Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Málaga, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, TBC.**”

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortíz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del Ministro del Interior, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 36 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el



artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. Cervantes nº 4 de la ciudad de Málaga.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.



Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 7.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Málaga para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las



contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.



2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.



En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.*
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.*
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.*
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.*

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de



noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.



Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, modificado por Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre el presente convenio, se perfeccionará por el consentimiento prestado por las partes, resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Así mismo será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Por Delegación (apartado 9.2.3. de la
Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo.: Angel Luis Ortiz González

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: Francisco de la Torre
Prados"



Punto nº 11.- Propuesta de admisión a trámite de la solicitud de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico denominada “Proyecto de Actuación Extraordinaria de Interés Público y Social en Suelo Rústico preservado por la ordenación Territorial para la cualificación del suelo y las edificaciones existentes, para el uso de casa rural con recinto para fiestas y eventos en Los Garridos”, instada por D. J.M.E.M. (expediente nº PP 22/2014).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.-Admitir a trámite la solicitud de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico denominada “Proyecto de Actuación Extraordinaria de Interés Público y Social en Suelo Rústico preservado por la ordenación Territorial para la cualificación del suelo y las edificaciones existentes, para el uso de casa rural con recinto para fiestas y eventos en Los Garridos”, instada por J.M.E.M. con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 19 de diciembre de 2022; ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 10 de marzo de 2023, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del trámite de información pública durante 1 mes mediante inserción de anuncio en el BOP y en el portal web de la GMU; así como la notificación individualizada a quienes pueda considerarse interesados, especialmente a los titulares de las fincas registrales y catastrales colindantes y a las siguientes Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en virtud de la actuación que se propone.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de agua, en relación a las posibles afecciones en relación al Arroyo Casas Viejas, cuyo cauce transcurre dentro del ámbito del Proyecto de Actuación.
- A la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las posibles afecciones relativas a la Autopista del Guadalmedina.

Todo ello, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo y a contar desde la notificación, puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Advertir al promotor de la actuación que el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP del acuerdo de admisión a



trámite, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y a la vista de lo indicado en los artículos 22.3 de la LISTA y 32.2c) del Reglamento puestos en relación con los arts. 2.1 de la Ley y art. 71.1 a) del Reglamento respectivamente, se deberá **remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita el informe previsto en el artículo 52 de la LISTA y art. 72 del Reglamento, que deberá emitirse en el plazo de dos meses, transcurrido, sin pronunciamiento expreso se considerará que el informe tiene carácter desfavorable.

QUINTO.- Advertir igualmente al promotor, que la autorización definitiva de la actuación extraordinaria solicitada llevará aparejada las siguientes obligaciones conforme lo dispuesto en el art. 33.4 del Reglamento y arts. artículo 14.1.20 apartado 2.6 j) del PGOU

- **Solicitar la preceptiva licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año.**

-El abono de la **prestación compensatoria** a razón de un 10% del presupuesto de ejecución material de las obras, excluido el coste correspondiente a maquinarias y equipos.

-La **vinculación registral** entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. La citada vinculación deberá referirse a la totalidad de la superficie de las fincas registrales incluidas en el ámbito, de conformidad con los artículos 14.1.3 y 14.1.20.2.6. h) del PGOU-11.

SEXTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:

- Que la duración para la **cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud tendrá un plazo ilimitado** y el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que si transcurriese **un año** desde el cese de la actividad objeto del expediente, sin que ésta se reanude, se entenderá incurso en causa de



caducidad la autorización concedida y ésta se declarará expresamente, previa audiencia del interesado y sin derecho a indemnización alguna.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

-Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, para su constancia en Procedimiento de Licencia de Obras Exp. VE 2011/5987 y Exp. OM 2013/25

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Inspección y Conservación, del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, para su constancia en Expediente de restablecimiento de la legalidad IF2013/4 y PR-B.

- Al promotor del expediente.

-A la Junta de Distrito 10. Puerto de la Torre.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs S.L. en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 (expediente nº PL 24/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo **con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro**; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.



TERCERO.- Advertir a los promotores que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir los siguientes **informes preceptivos**:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente.



- A titulares del ámbito, en los términos recogidos en el apartado segundo, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023.”

Punto nº 13.- Propuesta de admisión a trámite de la solicitud de uso privativo de los bienes de dominio público ubicados en la Parcela Deportiva Sistema General de Interés Territorial sita en C/ Miguel de Mérida Nicolich para la construcción y explotación de Club de Tenis y aparcamiento (expediente nº SU 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de uso privativo de los bienes de dominio público ubicados en la Parcela Deportiva Sistema General de Interés Territorial (SGIT Palacio de Deportes “Martín Carpena”) sito en C/ Miguel de Mérida Nicolich, efectuada con fecha **15 de abril de 2023, a la que** acompaña nuevo documento del Anteproyecto de Club de Tenis fechado el 14 de abril de 2023, por Don C.A.R. en calidad de administrador solidario de la mercantil “Sierra Blanca Development Management, S.L.”, por **considerar de interés público la club de tenis y aparcamiento disuasorio previsto en el Nudo de Transporte “Martín Carpena”**, con sujeción al anteproyecto y memoria acompañados a dicha solicitud, teniendo en cuenta los consideraciones realizadas en los informes emitidos por los Departamento de Arquitectura e Infraestructura con fecha 21 de marzo de 2023; del Planeamiento y Gestión de fecha 10 de marzo y 4 de abril de 2023 y los de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de fecha 30 de marzo de 2023 y 4 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Advertir al solicitante que deberá de proceder a la subsanación de la documentación aportada a la vista de las consideraciones realizadas en los informes emitidos por el departamento de Arquitectura de fecha 21 de marzo de 2023 del Planeamiento y Gestión de fecha 10 de marzo y 4 de abril de 2023 y los de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de fecha 30 de marzo de 2023 y 4 de mayo de 2023, así como, en su caso a impulsar la aprobación del Plan Especial necesario para la ordenación del ámbito, pudiendo redactar y presentar a tramitación el citado instrumento de ordenación, de conformidad con lo establecido en el art. 80 de la LISTA, y demás disposiciones concordantes, **en el plazo de tres meses a computar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo**, debiéndole significar que transcurrido el citado plazo sin cumplimentar lo requerido, se dictará la resolución que se estime procedente, pudiendo en este mismo plazo formular las alegaciones que considere oportunas e igualmente advertir que, hasta tanto se atienda el requerimiento efectuado, queda interrumpido el computo del plazo que tiene esta Administración para resolver sobre su solicitud.

TERCERO. - En caso de no cumplir lo dispuesto en el apartado anterior se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente mediante resolución expresa, archivándose las actuaciones sin más trámite. No



obstante, y de conformidad con el apartado tercero del citado artículo 73 de la Ley 39/2015, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución expresa en la que se tenga por transcurrido el plazo.

CUARTO. - *En caso de cumplir lo dispuesto en el apartado “SEGUNDO” y tener aprobado definitivamente y publicado el Plan Especial necesario para la ordenación del ámbito encargar a los técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e infraestructuras, la redacción y tramitación del impulso de tramitación del procedimiento de otorgamiento concesional mediante procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación, debiéndose establecer la posibilidad de incluir variantes o mejoras, recabando los informes necesarios que permitan la posterior redacción del correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regular la concesión demanial, ejecutándose, en todo caso, la concesión, bajo el principio de riesgo y ventura del concesionario.*

QUINTO. - *Significar a la entidad mercantil “Sierra Blanca Development Management, S.L.”, dado que ha manifestado su interés en participar en el correspondiente procedimiento concesional, que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedará exonerado de responsabilidad alguna, si por cualquier cuestión de tipo técnico y/o jurídico no se logra la aprobación del Instrumento de ordenación urbanística detallada sobre la parcela objeto de la concesión (cuyo trámite procedimental habrá de seguir lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo contenido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento General), o se imposibilitara la ejecución del proyecto en la forma solicitada por el solicitante, o cualquier otra circunstancia que lo haga inviable desde el punto de vista de la legalidad urbanística, de modo que cualquier gasto económico que se realice queda igualmente a cuenta y riesgo del solicitante.”*

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del servicio de taxi accesible (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el mantenimiento del taxi adaptado a personas con movilidad reducida por el servicio social que prestan.”

“CONVOCATORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la concertación por emisora de los servicios de taxi a personas en silla de ruedas. En concreto se trata de que todos los vehículos taxi accesibles con licencia municipal que presten



servicios a personas con silla de ruedas estén adscritos a alguna emisora de taxi y se concierten los servicios por la misma.

Con esta medida se pretende conseguir que la incorporación de licencias de taxi con vehículos accesibles a las emisoras esté incrementando la disponibilidad de este tipo de servicios accesibles. Esto supone reducir el tiempo de espera desde que el usuario en silla de ruedas solicita un taxi accesible hasta que le recogen.

Esta convocatoria tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los artículos 13 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones se exceptúa la aplicación del requisito de establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 85.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.47900-7006 del vigente presupuesto.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares de licencias de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento de Málaga. Es requisito para poder ser beneficiario de la subvención, ser titular de licencia municipal de taxi, tener adscrito un vehículo accesible autorizado por el Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de solicitudes, estar adscrito a una emisora para concertación de servicios y presentar la solicitud en tiempo y forma.

Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:



- a) *La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.*
- b) *Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.*
- c) *No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi, así como poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.*
- d) *Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.*

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1) *Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace siguiente, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8977&tipoVO=5>

- 2) *El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de apertura del plazo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que será posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3) *Para la acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria será suficiente la presentación de la solicitud que incluye declaración responsable y el cumplimiento de los requisitos que se comprobarán por el órgano instructor.*

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN



Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva considerando el número de servicios de taxi prestados a personas con sillas de ruedas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, concertados a través de emisoras de radio taxi.

Grupo	Nº Servicios		Importe subvención grupo
	Desde	Hasta	
--	Hasta 49 servicios		0 €
A	50	80	295 €
B	81	113	419 €
C	114	146	595 €
D	147	179	845 €
E	más de 180		1.200 €

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi aquellas que deban estar funcionando las 24 horas los 365 días del año y asignar el servicio al instante, debiendo registrar los servicios asignados a usuarios en silla de ruedas con la siguiente información del servicio: día, hora inicio y licencia que ha prestado el servicio. Las emisoras deberán presentar certificado de toda la información que se le exija. Dicha justificación se presentará por cada emisora a petición del Área de Movilidad y se corresponderá con los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

- 1) Cada beneficiario cobrará el "importe de la subvención/grupo".
- 2) El importe de la subvención para cada beneficiario no podrá exceder de 1.200 €.
- 3) El importe total de las subvenciones no podrá exceder de 85.000 €. Si por aplicación de los anteriores criterios se excediera de la dotación presupuestaria, se aminorará el valor del "importe de la subvención/grupo", manteniendo la misma proporcionalidad: 1,42 con respecto al grupo anterior.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE

- 1) Órganos competentes.
 - a. Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona



que la supla. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que valorará y ordenará las solicitudes presentadas y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será la Directora General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
- c. Se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como la resolución del reintegro de la subvención al Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad o persona que le supla.

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente subvención.

- 2) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor valorará la idoneidad de la documentación presentada por cada titular, a los efectos de la aplicación de la presente convocatoria comprobándose que los mismos reúnen los requisitos para ser beneficiarios.
- 3) La comisión de valoración valorará la documentación del expediente y emitirá un informe que se lo trasladará al órgano instructor quien publicará la relación con indicación de los servicios que cada licencia ha prestado y es objeto de esta subvención. Estableciendo el plazo de 5 días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.
- 4) Finalizado el plazo el plazo de presentación de alegaciones, el órgano instructor propondrá al órgano competente para la resolución, la propuesta de otorgamiento de subvención.
- 5) El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adquisición y transformación de vehículos taxi accesibles y la incorporación de elementos accesibles en vehículos autorizados (expediente nº 3/2023).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición y transformación de vehículos taxi accesibles y la incorporación de elementos accesibles en vehículos autorizados.”

“CONVOCATORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la mejora del servicio de taxi accesible mediante el aumento del número de vehículos taxis accesibles autorizados por el Ayuntamiento y la incorporación de elementos técnicos de accesibilidad para los vehículos actuales. Es decir, mediante la compra de nuevos vehículos taxi accesibles o la instalación de nuevos elementos técnicos de accesibilidad en los vehículos taxi accesibles.

Con esta medida se pretende disponer de vehículos taxi accesibles nuevos o con elementos renovados en los existentes, lo que supone mayor disponibilidad de vehículos con mejores condiciones técnicas para las personas con movilidad reducida y en concreto a los usuarios en silla de ruedas.

Esta convocatoria tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 150.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.77000-7006. Se estima que para el presupuesto corriente le corresponde 120.000 € y para el ejercicio siguiente 30.000€.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares o adjudicatarios de licencias de taxi con vehículos accesibles. Es requisito para poder ser beneficiario de la subvención:

- 1. Ser titular o adjudicatarios de licencia municipal de taxi con un vehículo accesible autorizado por el Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de solicitudes.*
- 2. Realizar una inversión en la accesibilidad del vehículo que cumpla con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre. La inversión en accesibilidad podrá ser:

 - a. La compra de un vehículo accesible. La fecha de la factura de la compra del vehículo y/o su adaptación deberá ser posterior a un año antes de la publicación en el Tablón de Edictos la presente convocatoria. Deberá incluir un certificado de la empresa transformadora de que el vehículo cumple en su integridad con la norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre.*
 - b. Compra e instalación de los siguientes elementos de accesibilidad que cumplan con la Norma UNE 26494:

 - i. Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida.*
 - ii. Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas.*
 - iii. Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas.*
 - iv. Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados.*
 - v. Otros elementos de accesibilidad que cumplan con la Norma UNE 26494. La comisión de valoración propondrá si es objeto de subvención motivando la adecuación con los objetivos de esta convocatoria.***

- 3. Presentar la solicitud en tiempo y forma.*



Las facturas deberán cumplir con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:

- a) *La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.*
- b) *Estar adscrito a una emisora de taxi para la concertación de servicios. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi aquellas que deban estar funcionando las 24 horas los 365 días del año y asignar el servicio al instante, debiendo registrar los servicios asignados a usuarios en silla de ruedas con la siguiente información del servicio: día, hora inicio y licencia que ha prestado el servicio.*
- c) *Mantener en buen estado de conservación todos los elementos del vehículo, con especial atención a los elementos de accesibilidad.*
- d) *Tanto el vehículo accesible, la transformación, o los elementos accesibles que hace referencia los puntos de este apartado, deberán mantenerse en servicio durante 5 años a excepción de siniestros o deterioro acelerado. Su incumplimiento supondría el reintegro proporcional por el periodo incumplido.*
- e) *Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.*
- f) *No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi, así como poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.*
- g) *Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.*

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de la inversión.

Se justificará conforme a lo establecido en el art. 31 de la LGS, el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006, el art. 25 de la Ordenanza General de



Subvenciones y en la presente convocatoria. Asimismo se informa que existe una guía de justificación de subvenciones que podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste adquisición objeto de esta convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1) *Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/movilidad/detalle-del-tramite/index.html?id=9937>

- 2) *El plazo para la presentación de la solicitud será de un año desde la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o agotar el presupuesto.*
- 3) *Para la acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria deberá presentar junto a la solicitud, que incluye declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado 4 de los requisitos de los solicitantes:*

a. *El justificante de la inversión, que podrá ser:*

- i. *Factura de la compra del vehículo adaptado.*
- ii. *Factura de la transformación del vehículo.*
- iii. *Factura de instalación de los elementos accesibles al vehículo.*

b. *El certificado de que el vehículo cumple en su integridad con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre cuando el objeto de la subvención es la compra de un vehículo nuevo, y el certificado de que la instalación y el elemento instalado cumple con la misma normativa para cuando la subvención no sea para la compra del vehículo.*

De conformidad con el art. 36.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, a petición del beneficiario, podrá solicitarse el pago anticipado, de



un porcentaje de la misma, hasta un 75 % como máximo, debiendo aportar junto a la solicitud la orden de pedido al proveedor y el presupuesto o factura proforma. En el plazo de un año deberá presentar la factura de la inversión realizada, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del beneficiario y cuando concurren circunstancias ajenas y estas sean aceptadas por la comisión de valoración.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva y aplicando el siguiente baremo:

1. *La compra de un vehículo accesible. La fecha de la factura de la compra del vehículo y/o su adaptación deberá ser posterior a un año anterior a la fecha de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la presente convocatoria. Deberá incluir un certificado de la empresa transformadora de que el vehículo cumple en su integridad con la norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre. El importe a subvencionar es el 50 % del importe de la transformación hasta un máximo de 10.000 € por persona y convocatoria.*
2. *Compra e instalación de los siguientes elementos de accesibilidad. El importe a subvencionar es del 50% de la facturas y hasta un máximo de 2.500€ por persona y convocatoria. La factura incluirá alguno o varios de los siguientes elementos:*
 - a. *Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida, conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo a subvencionar es el 50% de la factura hasta un máximo de 2.500€*
 - b. *Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas, conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 900€.*
 - c. *Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas, conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 1.000€*
 - d. *Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados. Conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 700€.*
 - e. *Otros elementos instalados y que cumplen con la Norma UNE 26494 y la comisión de valoración considera adecuado a los objetivos de la convocatoria. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 2.500€.*

Tanto el porcentaje como el importe máximo se aplica al conjunto total de elementos instalados. El IVA soportado no será subvencionado.



- 1) *El importe total de la subvención para cada beneficiario no podrá exceder de 10.000 € en total.*
- 2) *El importe total de las subvenciones no podrá exceder de 150.000.*

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE

- 1) *Órganos competentes.*
 - a. *Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que la supla. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
 - b. *Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que valorará y ordenará las solicitudes presentadas y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será la Directora General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.*
 - c. *Se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como la resolución del reintegro de la subvención al Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad o persona que le supla.*

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente subvención.

- 2) *La tramitación se efectuará para cada una de las solicitudes que se vayan presentando, conforme establece el art. 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, la concesión se irá haciendo según vayan presentando solicitudes y se compruebe que cumplen los requisitos establecidos.*
 1. *Presentada la solicitud, el órgano instructor valorará la idoneidad de la documentación presentada y el saldo que queda pendiente por otorgar.*
 2. *La comisión de valoración valorará la documentación del expediente y emitirá un informe que se lo trasladará al órgano instructor quien le trasladará al interesado para que presente alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Este plazo no será necesario si la propuesta coincide con la solicitud.*
 3. *El órgano instructor propondrá al órgano competente para la resolución, la propuesta de otorgamiento de subvención.*
 4. *El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la solicitud del interesado.*

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES



En aplicación del art. 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán del mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Punto nº U-1.- Propuesta de avocación de competencia y otorgamiento de autorización para la realización de la actividad recreativa ocasional de festival en Carretera de Azucarera-Intelhorce nº 7 a la entidad Autocines 2015 S.L. (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas a este Área por el Acuerdo de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local vigente para el presente caso de la concesión de la autorización de carácter ocasional del Expediente nº 6018/2022. En concreto, las siguientes:

- La avocación de la competencia delegada en el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para las Autorizaciones en el ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de **carácter ocasional y extraordinario**, en virtud del artículo 20. a) del Acuerdo de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local vigente de fecha 7 de mayo de 2021, artículo modificado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2022,
- Así como la avocación de la competencia delegada en la Teniente de Alcalde delegada de las áreas específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras en relación a las **autorizaciones o cualquier tipo de licencias relacionada con el Decreto 155/2018**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, según artículo 19,3 e) apartado III) de la modificación del Acuerdo de Delegaciones del Área de Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Conceder a **AUTOCINES 2015 S.L.** con **C.I.F. B87235255**, sito en Ctra. Azucarera-Intelhorce Nº 7, la siguiente Autorización de carácter ocasional:

1. Autorización para la dotación al establecimiento **AUTOCINES 2015 S.L.** con **C.I.F. B87235255**, sito en Ctra. Azucarera-Intelhorce Nº 7, de la categoría de **“Establecimiento Especial para Festivales”** durante el periodo temporal que abarca del **1 de junio a 30 de septiembre de 2023.**



2. *Autorización al establecimiento **AUTOCINES 2015 S.L.** con **C.I.F. B87235255**, sito en Ctra. Azucarera-Intelhorce Nº 7, para el ejercicio de las actividades ocasionales de **“Festival”**, según el programa **predeterminado**, a celebrar **durante cuatro meses, pudiendo alternar (no simultanear)** en dicho período **con las actividades indicadas en la Declaración Responsable nº 1749/2021.***
3. *PERIODO TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN: **1 de junio a 30 de septiembre de 2023***
4. *AFORO AUTORIZADO PARA LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL: El aforo máximo autorizado para el Festival será de **9.000 personas** no debiendo superar en ningún caso esta ocupación, debiendo disponer de servicio de vigilancia con una **dotación mínima de 11 vigilantes**, según establece el Decreto 258/2007, de 9 de octubre por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero.*
5. *HORARIOS AUTORIZADOS Y PROGRAMA PARA LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL*

*La actividad de Festival, solo se realizarán **de jueves a domingo dentro del período autorizado (de 1 de junio a 30 de septiembre de 2023)**, en los siguientes horarios y según el programa que se adjunta:*

- **De 18:00h a 06:00h:**

Los siguientes días: 3/6/2023, 17/6/2023, 1/7/2023, 15/7/2023, 29/7/2023, 12/8/2023, 26/8/2023, 9/9/2023 y 23/9/2023.

- **De 20:30h a 06:00 h:** *El resto de los días (solo de jueves a domingo)*



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

FECHA	HORARIO	EVENTO	DESCRIPCIÓN
01/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo BoomBoom, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
02/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Village People, Boney M, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
03/06/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
04/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
08/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
09/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Modestia Aparte, Burning, Los Rebeldes, La Guardia, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
10/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Daviles de Novelda, Nino Vargas, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
11/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
15/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
16/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
17/06/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
18/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
22/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo WOS, Taichu, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
23/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
24/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Beret, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
25/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

29/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Acto de graduación de Cesur, actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
30/06/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Abraham Mateo, Leric, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
01/07/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
02/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
06/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Nicki Nicole, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
07/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Lit Kilah, Neo Piste, Kidd Keo, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
08/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de David Bustamante y Diego Torres, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
09/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Conociendo Rusia, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
13/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
14/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Emilia, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
15/07/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
16/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
20/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Molotov, Dillom, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
21/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
22/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
23/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Joe King Carrasco, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
27/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Cali & Dandee, Jose de las Heras, Chema Rivas, Almacor, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

28/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Anuel AA, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
29/07/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
30/07/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
03/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
04/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
05/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Danna Paola, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
06/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Tributo Coldplay, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
10/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Tributo Totally Tina, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
11/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
12/08/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
13/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de This Is Michael, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
14/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
15/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Bonie Tyler, Gloria Gainor, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
16/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
17/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
18/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
19/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
20/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

24/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
25/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Maldita Nerea, Nena Daconte, La La Love You, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
26/08/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
27/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
31/08/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Maikel de la Calle, Saiko, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
01/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de RVFV, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
02/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
03/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
07/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
08/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de Natos y Waor, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
09/09/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
10/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
14/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
15/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
16/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
17/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
21/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
22/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

23/09/2023	18:00-06:00	SOPHIE FEST	Actuación en directo de distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
24/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
28/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
29/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas
30/09/2023	20:30-06:00	SABATIC FEST	Actuación en directo de artistas por confirmar, distintos DJs, servicio de hostelería y exposiciones artísticas

6. **EDAD ADMISIÓN (ACTIVIDAD DE FESTIVAL): Adultos mayores de 18 años**
7. **ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD HABITUAL DEL ESTABLECIMIENTO (Autocine con Establecimiento de hostelería sin música (restaurante y bar-quiosco) y Venta al por menor de artesanía, souvenirs y merchandising, según condiciones de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE Nº 1749/2021.****

La actividad habitual del Establecimiento podrá ejercerse **de lunes a miércoles** dentro del **período de 1 de junio a 30 de septiembre**, siendo sus condiciones las indicadas en la Declaración Responsable nº 1749/2021, y en el **horario de 06:00h a 02:00 horas, sin restricciones de edad para esos días.**

El Aforo para el Establecimiento se limitará al autorizado en su Declaración Responsable: **Máximo 3.223 personas.**

En éste período quedará prohibida la celebración de cualquier otra actividad no contemplada en la Declaración Responsable Nº 1749/2021.

TERCERO.- Con carácter previo y durante el período de celebración de los distintos eventos que componen el Festival, cada Servicio Municipal implicado en la presente Autorización (Servicio de Sanidad, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Servicio de Protección Civil, Policía Local, Área de Movilidad, Área de Sostenibilidad Medioambiental, Gerencia Municipal de Urbanismo y Servicio de Aperturas) **deberán velar por el cumplimiento de aquellas cuestiones que sean de su competencia, con especial mención en lo que hayan indicado en sus informes, pudiendo realizar las correspondientes comprobaciones que ellos mismos consideren oportunas para el correcto desarrollo de las actividades programadas.**

Se designa al Servicio de Aperturas como el servicio encargado de coordinar el cumplimiento de dichos condicionantes por parte de cada uno de los Servicios/Áreas en ejercicio de sus competencias, entendiendo que dichas



funciones de coordinación consisten en instar a las distintas Áreas/servicios implicados para que evalúen de forma periódica el grado de cumplimiento de sus condicionantes así como cualquier otra materia que estimen conveniente.

CUARTO.- Se deberán cumplir los siguientes **CONDICIONANTES**:

1.- Según **Informe Favorable Condicionado del Servicio de Extinción de incendios** de fecha 18 de abril de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“... Examinado el contenido de la referida documentación se considera **FAVORABLE** el sentido de este informe para un aforo máximo de 10.440 personas en los términos de seguridad expresados en la misma condicionándolo a la presentación de la documentación que a continuación se relaciona una vez se hayan concluido las instalaciones y montajes correspondientes:

- Certificado de Dirección Técnica suscrito por el técnico redactor del proyecto, que garantice el correcto montaje de las estructuras eventuales y desmontables (escenario), así como su solidez y seguridad estructural.
- Certificado de la instalación eléctrica, suscrito por instalador habilitado.

Así mismo el sentido de este informe queda condicionado al resultado de la visita de inspección que un técnico de este Servicio girará a las instalaciones una vez haya concluido su montaje. Debiendo para ello el promotor de la actividad contactar con el Centro Municipal de Emergencia a través del número de teléfono 080 con el fin de concretar el día y la hora de su realización...”

Por tanto, deberá **obtener Informe Definitivo del Servicio de Extinción de Incendios**, una vez que haya finalizado el montaje de las instalaciones (debiendo contactar obligatoriamente con el número de teléfono 080), por lo que **en caso de éste u otros informes posteriores sean desfavorables, la actividad será automáticamente suspendida no pudiendo ejercerla.**

2.- Previo al inicio de la actividad, **deberá remitir al Área de Sostenibilidad Medioambiental la documentación indicada en el Informe, de fecha 3 de marzo de 2023**, correspondiendo a dicha Área el control de su cumplimiento, así como las medidas correctoras a aplicar:

“...Para determinar la conformidad de la actividad con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, **previo al inicio de la actividad se deberá aportar:**

- Acreditar mediante medición acústica el cumplimiento de la inmisión de ruido al exterior según los valores límite nocturnos aplicables y establecidos en la tabla VII del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de



Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en la fachada del edificio receptor más desfavorable, partiendo del nivel de emisión máximo permitido en el limitador.

- Se deberá acreditar la correcta instalación y funcionamiento del limitador mediante informe de técnico competente que contenga, al menos, la documentación indicada en el apartado 5 de la I.T. 6 del citado Reglamento y en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones, incluyendo las mediciones acústicas que acrediten el correcto ajuste del limitador.

A este respecto se recuerda que el artículo 24.9 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones establece que cualquier cambio o modificación del sistema musical llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

- Deberá aportar un contrato de servicio de mantenimiento permanente del limitador controlador instalado que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería, según lo establecido en el artículo 24.6 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.*
- Se recomienda que exista un técnico competente responsable de la celebración de los festivales que vele por el cumplimiento de los establecidos en el Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,*
- Se deberán aportar los registros sonográficos para cada una de las sesiones ruidosas al Ayuntamiento de Málaga, en las condiciones establecidas en la Instrucción Técnica 6 del Decreto 6/2012.*

Se deberán mantener las condiciones previstas y no realizar otras actividades no contempladas en el estudio que puedan suponer un aumento de los niveles de emisión previstos, y por consiguiente un incumplimiento de los objetivos de calidad acústica y límites aplicables, adoptando en todo caso las medidas correctoras complementarias a las previstas que fuesen necesarias para evitar que se generen molestias.”

3.- Según Informe del Área de Movilidad de fecha 5 de mayo de 2023, en relación con los aspectos que afectan a la ordenación y regulación del tráfico de las vías urbanas de titularidad municipal, se realizan **las siguientes observaciones** que deben cumplir para la realización de los festivales:

a) *Se debe garantizar que la zona adyacente a los accesos al establecimiento tiene capacidad suficiente para albergar la acumulación de asistentes, de forma que se evite la invasión de la calzada por parte del público.*



b) **La oferta de autobuses** discrecionales/lanzaderas deberá **adaptarse a la demanda requerida** que se constate como resultado de la asistencia a los distintos eventos.

c) En relación a la ubicación del **autobús discrecional/lanzadera en el vial de servicio situado al Oeste de Carretera Azucarera-Intelhorce (zona desguaces)**, deberá disponer de la **señalización y los medios necesarios para encauzar y dirigir tanto el tráfico rodado como peatonal**, manteniendo la seguridad en todo momento.

d) En cuanto a la **utilización de la Estación de autobuses interurbanos** ubicada en Av. Manuel Agustín Heredia como destino de los autobuses discrecionales/lanzaderas, se deberá **dirigir a la entidad gestora de dichas instalaciones** al objeto de establecer sus condiciones de uso.

e) Respecto a la necesidad de ampliar la oferta de taxis para dar respuesta a la demanda generada durante el horario de salida de los festivales, **se propone que el promotor establezca dicha oferta de taxis en el vial de servicio situado al Este de Carretera Azucarera-Intelhorce**, debiendo valorarse la **conveniencia de la contratación de una empresa de seguridad** con objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de dicho servicio.

f) Se deberá **prohibir el estacionamiento en aquellas vías que sea necesario para el desarrollo de la actividad**.

g) El promotor deberá **disponer de la señalización y los medios necesarios** para guiar y canalizar el tráfico de vehículos y peatones en la zona del evento, así como **informar de la ubicación de los servicios de transporte** con los que contará este, según lo recogido en el estudio de movilidad.

h) La actividad deberá contar con la **coordinación de la Policía Local**, y su presencia si ésta así lo estimase, así **como personal de la organización habilitado** que actuará siguiendo las directrices de la referida Policía Local o del responsable de seguridad vial durante el periodo de duración de la misma.

i) Queda terminantemente **prohibido realizar cualquier tipo de señalización sobre la calzada** que pueda llevar a confusión a los usuarios de las vías afectadas

j) Todas las actuaciones que puedan afectar al tráfico, deberán realizarse según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, y demás normativa que resulte de aplicación y siempre de acuerdo con las especificaciones que la Policía Local determine.



Todo ello, sin perjuicio de las licencias, autorizaciones o competencias objeto de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, fueran procedentes...”

Por tanto, se deberá cumplir con lo estipulado en el Informe complementario del Área de Movilidad de fecha 16 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En relación con el asunto indicado, y con carácter complementario al informe emitido por el Área de Movilidad en fecha 5 de mayo de 2023, se traslada que debe de ser el promotor de los eventos el que disponga de la señalización provisional y los medios humanos y materiales necesarios para adoptar las medidas propuestas en el informe. A tal fin deberá de presentar en el Área de Movilidad su propuesta de ordenación y regulación para que sea validada por técnico competente.

Caso de omisión y/o incumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Área de Movilidad, la autorización podría perder su eficacia en cualquier momento, si así fuera considerado por quien la otorga.

Por lo que respecta a la utilización de la Estación de autobuses interurbanos ubicada en Av. Manuel Agustín Heredia, se recuerda que la misma es titularidad de la Junta de Andalucía, y deberá de contarse con autorización para su uso por vehículos de servicio discrecional.”

4.- Respecto a la alternancia de actividades (Festivales y Autocine), deberá cumplir con lo indicado en el Informe Técnico del Servicio de Aperturas de fecha 3 de mayo de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“...En cuanto al objeto principal del presente informe, evaluar la protección de los elementos e instalaciones propias para la celebración de los festivales (zona de escenario, zona de control, baterías de aseos adicionales y zona de barra) durante el desarrollo de la actividad de autocine, se informa lo siguiente:

Revisadas las medidas propuestas y reflejadas en el Anexo de fecha 3 de mayo de 2023 suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial J.G.M. se consideran adecuadas por lo que el presente informe es favorable condicionado a que en cualquier caso la instalación y almacenaje de los cerramientos proyectados no podrán menoscabar las condiciones de protección contra incendios ni las medidas contempladas en el Plan de Autoprotección y evaluadas en el informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 14 de abril de 2023.”

5.- Durante la celebración de la Actividad Festival, deberá cumplir con lo indicado en su Declaración Responsable de fecha 21 de abril de 2023, sobre el cumplimiento del art. 42 bis de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad



Aérea, relativo a la prohibición de utilización de cualquier tipo de dispositivo luminoso y punteros láser.

6.- Deberá **cumplir con la Declaración Responsable de las Instalaciones Temporales** presentada ante el órgano competente (Gerencia Municipal de Urbanismo), y registrada con el Número de Expediente DR INST. 374/2023.

7.- Deberá **cumplir con el Plan de Autoprotección** aportado, e informado por el Servicio de Extinción de Incendios para el recinto.

8.- Deberá **cumplir con el Decreto 10/2003, de 28 de enero**, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Admisión** de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en aquello que resulte de aplicación.

9.- Los servicios técnicos municipales (Sanidad, Bomberos, Policía Local, Movilidad, Sostenibilidad Medioambiental, Aperturas, etc) podrán practicar en cualquier momento cuantas comprobaciones sean necesarias para constatar que la actividad autorizada se ejerce ajustándose a las determinaciones contenidas en la Autorización concedida, a cuyos efectos el personal responsable de la organización de la actividad deberá colaborar y someterse en todo momento a las instrucciones que pueden ser impartidas por el personal del Ayuntamiento.

10.- Tanto la presente Autorización, como la póliza del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra el evento en su integridad y demás documentación presentada (plan de movilidad, autoprotección etc..), deberán estar siempre disponibles a requerimiento de las Autoridades, Técnicos, Inspectores y Agentes de la Autoridad que así lo soliciten.

11.- A la finalización del plazo otorgado en la presente Autorización para desarrollar la actividad autorizada, se deberá dejar el Establecimiento en su estado original, según Declaración Responsable nº 1749/2021, debiendo ser retiradas todas las instalaciones eventuales autorizadas, siendo responsabilidad de la entidad autorizada el garantizar tales circunstancias.

QUINTO.- La presente Autorización será notificada con antelación a la celebración de dicho evento a Cristina Porta Gallegos, en representación de AUTOCINES 2015 S.L.

SEXTO.- Advertir al interesado que deberá asumir toda la responsabilidad del evento, acorde a lo declarado y adjuntado en este Expediente, **pudiendo el Ayuntamiento en caso de cualquier incumplimiento, adoptar las oportunas medidas correctivas pertinentes** en cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que hubiera lugar.

SÉPTIMO.- Esta Autorización también será notificada con antelación a la celebración del evento a la Policía Local de Málaga, Gerencia



Municipal de Urbanismo, Área de Movilidad, al Área de Sostenibilidad Medioambiental, Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Real Cuerpo de Bomberos, al Servicio de Protección Civil, Servicio de Sanidad, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Departamento de Inspección), a la Subdelegación del Gobierno responsable de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Nacional, a la Unidad de Policía adscrita a la Consejería de Justicia e Interior, a los efectos que fueran de su competencia.”

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la cesión de uso a la Galleria Nazionale D'Arte Moderna e Contemporanea de Roma de 297 obras de Pablo Ruiz Picasso, gestionadas por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente y la adjudicación de la cesión de uso de las 297 obras de Pablo Ruiz Picasso que se relacionan en el Certificado Patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con CSV 9MiSfIQDoyUHGALOWayg+Q== de fecha 2 de mayo del presente, así como en el Anexo i que acompaña al pliego de condiciones que rigen la cesión, a la Galleria Nazionale D'Arte Moderna e Contemporanea de Roma, para su exhibición en la exposición “Picasso metamórfico. Obra gráfica de la Casa Natal de Málaga” que tendrá lugar del 28 de junio al 5 de noviembre, con un canon de 175.000.-€

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”